

ANEXO X "E" RESOLUCION N° 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 3105)

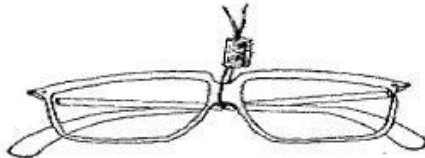
LISTADO DE POSICIONES NCM - OPTICA

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
9003.11.00 9003.19.10 9003.19.90	MONTURAS (ARMAZONES) DE TODAS LAS MATERIAS.	EXCEPTO QUE SEA DESTINADO COMO INSUMO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.
9004.10.00	GAFAS (ANTEOJOS) DE SOL.	
9004.90.10	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS.	
9004.90.20	GAFAS (ANTEOJOS) DE SEGURIDAD.	
9004.90.90	LAS DEMÁS GAFAS (ANTEOJOS).	

2. Formas de identificación:

Para adherir la estampilla al producto se colocará alrededor del puente de las gafas una trencilla de DOS (2) milímetros de ancho, la cual se unirá entre sí a través de un nudo doble. Luego, se pegará la estampilla —doblándola por su parte media— alrededor del nudo, de manera tal que éste quede adherido en el interior de la estampilla, cuyas partes libres se pegarán entre sí. Tanto el nudo como el pegado de las estampillas deben efectuarse de modo que el lazo que rodea al puente quede ajustado a este último y sólo permita girar la trencilla con la estampilla a su alrededor, como se muestra en la figura.



3. El adhesivo a utilizar en el pegado de los instrumentos fiscales —en todos los casos— estará constituido a partir de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin el deterioro parcial o total.

4. Estampillas a utilizar:

Las mercaderías comprendidas en las Posiciones Arancelarias del presente Anexo serán identificadas con una estampilla impresa en color verde.